



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 366 (ABRIL 30 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 148 del 19 de febrero de 2019»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que el 7 de febrero de 2018 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 083, «*Por medio de la cual el Instituto Distrital de las Artes - Idartes da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2018 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes*» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la *convocatoria X PREMIO LUIS CABALLERO – FASE NOMINACIÓN*, se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en mención.

Que el 06 de septiembre de 2018, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó la Resolución No. 1150 del 04 de septiembre de 2018 «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del Jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria X PREMIO LUIS CABALLERO – FASE NOMINACIÓN y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores*», en la cual se designaron como ganadoras de la convocatoria en mención, a la propuesta *TORCIDO*, inscrita con código 720-042, presentada por *Edwin Mauricio Sánchez Parada*, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.802.882 y a la propuesta *ALGUNA VEZ COMIMOS MAÍZ Y PESCADO*, inscrita con código 720-040, presentada por *María Buenaventura Valencia*, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.150.419.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 366 (ABRIL 30 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 148 del 19 de febrero de 2019»**

Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución se establece: «**ARTÍCULO 5°: LOS ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2019, acorde con las condiciones de la convocatoria**».

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó la Resolución No. 148 de 19 de febrero de 2019, «*Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1150 del 04 de septiembre de 2018*», en cuya parte resolutive se menciona lo siguiente: «*[...] ARTÍCULO 5°: La ejecución y cumplimiento del presente Acto Administrativo, y de las obligaciones que se deriven del mismo, tendrá como fecha límite el 30 de abril de 2020*».

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, «*Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*».

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 «*Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá. D.C.*».



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 366 (ABRIL 30 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 148 del 19 de febrero de 2019»**

Que el presidente de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que el 18 de marzo de 2020 la Presidencia de la República expidió el Decreto 420: «Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19».

Que, el 19 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital 090: «Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020».

Que el 22 de marzo de 2020, mediante Decreto 457 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó «[...] el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19».

Que el 25 de marzo de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 093, «Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020».

Que el 24 de abril de 2020, mediante decreto número 593 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó: «[...] el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19».

Que, por lo anterior, las exposiciones de la propuesta *TORCIDO*, inscrita con código 720-042, presentada por *Edwin Mauricio Sánchez Parada*, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.802.882 y de la propuesta *ALGUNA VEZ COMIMOS MAÍZ Y PESCADO*, inscrita con código 720-040, presentada por *María Buenaventura Valencia*, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.150.419; se vieron afectadas por el cierre temporal de la Galería Santa Fe.

Que, a través de correo electrónico, María Catalina Rodríguez Ariza, Gerente de Artes Plásticas, solicitó a la Subdirectora de las Artes, ampliación del plazo de ejecución de dichas exposiciones, por los motivos ya expuestos.

Que una vez conocidos las consideraciones por las cuales se requiere ampliación de la fecha



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 366 (ABRIL 30 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 148 del 19 de febrero de 2019»**

de ejecución para el desarrollo de las propuestas, se considera pertinente y oportuno definir como nueva fecha máxima de ejecución de las mismas, el día 30 de noviembre de 2020.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 148 del 19 de febrero de 2019 en comento y proceder de conformidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 148 del 19 de febrero de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: «[...] *La ejecución y cumplimiento del presente Acto Administrativo, y de las obligaciones que se deriven del mismo, tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2020*».

**PARÁGRAFO:** Los ganadores de las propuestas con código No. 720-042 y código No. 720-040 deberán realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de la póliza de cumplimiento suscrita al momento de la notificación de la Resolución No. 1150 del 04 de septiembre de 2018, en la cual tendrán que ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES por el treinta por ciento (30%) del valor total de los estímulos otorgados, con una vigencia igual a la nueva fecha límite de ejecución: 30 de noviembre de 2020 y cuatro meses más contados a partir de la constitución de la misma.

**ARTÍCULO 2°:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 148 del 19 de febrero de 2019, continúan vigentes siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

**ARTÍCULO 4:** Comunicar y ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)).

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 366 (ABRIL 30 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 148 del 19 de febrero de 2019»**

procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **ABRIL 30 DE 2020**

**ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente aviso modificatorio ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias